

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente del proceso informando que la parte ejecutante presentó memorial solicitando se liquiden las costas procesales dentro del presente asunto, previo a acceder a su solicitud de terminación del proceso.

Se deja constancia igualmente que, durante los días **14 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** hubo suspensión de términos mediante Acuerdo PCSJA23-12089.

En la fecha, **22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS DUQUE QUINTERO C.C. 75.075.882
DEMANDADO: JAIME URIBE BERNAL C.C. 75.083.116
RADICADO (PRINCIPAL): 1700140030102022-00577-00
RADICADO (ACUMULADA): 1700140030102022-00589-00

Vista la constancia secretarial que antecede encuentra el Despacho la solicitud elevada por la parte demandante como **IMPROCEDENTE**, pues conforme lo dispuesto en el artículo 365 del Código General del Proceso, la condena en costas procede siempre que exista una parte vencida en el proceso, hipótesis que no concurre en el presente escenario, toda vez que el mismo no ha concluido; además, a la terminación del proceso no puede accederse, en el entendido que no cumple con los presupuestos del art. 461 CGP.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.154 del 26 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418bf260d2646e0ded0e9a03d055da22e9a3c94b8ab4d0c42241004cf6890eb5**

Documento generado en 25/09/2023 08:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>